


VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 19 de diciembre de 2016, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), en virtud del cual ambas entidades acuerdan regular la colaboración y establecer, en el contexto del proyecto "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*", un marco de acción conjunta entre **CORFO** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para contribuir a la reposición del Mercado Municipal de Temuco, con presencia de elementos o sistemas constructivos en madera.
2. Transfírase a CORFO, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera N° 2 letra d) del convenio que por este acto se aprueba, la cantidad de \$205.000.000.- (Doscientos cinco millones de pesos)
3. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.
4. El gasto que se derive del presente convenio, se imputará a la cuenta 33.03.099 "Transferencias a Otras Entidades Públicas" del Centro de Costo 11.06.01, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitrán Colodro**, cédula de identidad N° 7.950.535-8, en adelante indistintamente la "**CORPORACIÓN**" o "**CORFO**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la Comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; denominadas colectiva e indistintamente " las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese ámbito, conforme al artículo 4° letras a), e) y l) de la ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, el turismo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. **CORFO** es un órgano descentralizado de la Administración del Estado de Chile que tiene por objetivo fomentar el desarrollo empresarial, la innovación y el emprendimiento para mejorar la productividad del país y alcanzar así, posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. Para ello, los servicios e instrumentos de financiamiento de que dispone, apuntan a: fortalecer y desarrollar la innovación empresarial, a impulsar el emprendimiento dinámico, a fortalecer el capital humano, mejorar de las capacidades de gestión de las empresas, atraer y facilitar nuevos proyectos de inversión en el país.
3. Durante el año 2014, **CORFO** creó el instrumento los actualmente denominado "Programas Estratégicos" o "PE", cuyo Reglamento vigente es aquel aprobado por Resolución (A) N° 115, de 2015. El objetivo general de los PE es contribuir a mejorar la competitividad de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y

fallas de coordinación entre agentes públicos y privados, generando con ello, un mejor entorno para la productividad, la innovación y el emprendimiento.

4. En dicho contexto, mediante Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF de Corfo, en su Sesión N° 14, de 25 de noviembre de 2014, se aprobó la ejecución del "Programa Estratégico Mesoregional de Especialización Inteligente para la Competitividad — Diseño "INDUSTRIA SECUNDARIA DE LA MADERA", de sus primeras etapas, y por el "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas" y el "Comité de Asignación de Fondos — CAF", para su Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y asignación de recursos. Este Proyecto tiene por objetivo desarrollar una industria secundaria maderera, utilizando el potencial del país como productor de madera de alta calidad, para elevar los estándares actuales por medio de la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico para manufactura avanzada. Además, un modelo de mercado que disponga de un sistema coherente y articulado de incentivos, enfatizando la asociatividad y el trabajo colaborativo de pequeños y medianos industriales, fomentando especialmente la demanda de construcción en madera, mediante la difusión de sus ventajas constructivas y su sustentabilidad ambiental, como también de otros usos y desarrollos futuros".

Para ello, una de las actividades busca dar un mayor valor agregado a la madera, fomentando su uso innovando a través de sistemas constructivos en madera no tradicionales como el CLT (Cross Laminated Timber).

5. En mérito de lo anterior, los comparecientes reconocen la necesidad de aunar esfuerzos con la finalidad de promover el uso de diseños innovadores orientados a promover la construcción con materiales altamente sustentables y con baja huella de carbono, como el ya señalado, que permiten un mejor confort térmico y que apoyan a una industria nacional completamente renovable.
6. Que, el Mercado Municipal de Temuco fue destruido por un incendio en abril del año 2016, abriéndose así una posibilidad de abordar su reconstrucción dando cumplimiento a las necesidades antes descritas, el que será abordado en forma conjunta entre la I. Municipalidad de Temuco y CORFO.
7. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

8. Por su parte, el artículo 5° de la ley antes citada ordena a los Órganos de la Administración del Estado a velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración y establecer, en el contexto del proyecto "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*", un marco de acción conjunta entre **CORFO** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para contribuir a la reposición del Mercado Municipal de Temuco, con presencia de elementos o sistemas constructivos en madera.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

Para la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. CORFO:

- a) Apoyar, en el marco del Programa Estratégico Mesoregional "Industria Secundaria de la Madera" y conforme a la normativa del instrumento y de CORFO, el proceso de licitación y posterior contratación de la consultoría "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*", conforme a las Bases y Términos de Referencia aportados por la Municipalidad.
- b) Apoyar, en el marco de su normativa y del PEM "Industria Secundaria de la Madera", el cumplimiento de los requerimientos y condiciones mínimas que la normativa exige para la correcta implementación del *Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*.
- c) Informar permanentemente a la Municipalidad sobre la ejecución de la Consultoría, y de cualquier circunstancia que la afecte.
- d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para la cofinanciar la ejecución de las actividades del Proyecto, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.
- e) Adoptar las medidas para poner a disposición de la industria de la construcción en madera los productos finales de la consultoría.
- f) Aportar la suma de \$205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos), en el marco del Programa Estratégico Mesoregional "Industria Secundaria de la Madera" y conforme a la normativa que rige el instrumento, para la ejecución de la Consultoría "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*".

2. MUNICIPALIDAD:

- a) Entregar la documentación técnica (Bases y Términos de Referencia) para llevar a cabo el proceso de contratación por parte de la Entidad Gestora del Proyecto, de la consultoría *Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*.
- b) Designar a un representante para conformar la contraparte técnica del Proyecto, asumiendo en tal calidad las funciones y actividades de coordinación necesarias con el/consultor/consultora seleccionada, para la realización de las visitas a terreno para conocer el estado de la infraestructura, ingreso al inmueble para retiro de muestras-calicatas y levantamiento topográfico, celebración de reuniones para revisión de propuestas, gestiones para facilitar la entrega de documentación para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias, etc.
- c) Realizar, con recursos propios, la Inspección Técnica del contrato del consultor/consultora del *Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*.
- d) Aportar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, a través de CORFO, la suma de \$205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos), para cofinanciar las actividades del PEM "Industria Secundaria de la Madera".

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución del proyecto "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*".
- b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, CORFO se obliga a enviar a la Municipalidad un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

CORFO, deberá entregar a la Municipalidad, un Informe Final de ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación de la liquidación del contrato con el consultor/consultora contratado para la ejecución del "*Diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto Reposición Mercado Municipal de Temuco*".

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Las acciones que involucran la ejecución del presente Convenio, serán coordinadas desde la Municipalidad por la Secretaría Comunal de Planificación, mientras que desde CORFO por la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, la Municipalidad y CORFO, respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: pablo.vera@temuco.cl; psanchez@temuco.cl; mauricio.reyes@temuco.cl; faguilera@temuco.cl; francisco.vives@temuco.cl; euribe@corfo.cl; y, apeinan@corfo.cl.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las actividades que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MESA TÉCNICA.

Las partes acuerdan constituir un ente técnico que tendrá la función de asesorar a las partes durante todo el proceso de consultoría. Esta mesa estará conformada por un representante de las siguientes instituciones:

- Municipalidad de Temuco.
- CORFO.
- Dirección de Arquitectura del MOP.
- MINVU.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que el Concejo Municipal de Temuco prestó su aprobación para la celebración del presente Convenio, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él, comprendiendo la liquidación del contrato de consultoría señalado en la cláusula tercera 1. a) y la restitución de los recursos no invertidos, no rendidos u observados por la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Los compromisos suscritos en el presente Convenio, son sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan ser acordadas entre las partes durante su vigencia. No obstante, cualquier modificación deberá ser acordada y aprobada por los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio pertenecerá a los comparecientes. La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, para actuar en representación de CORFO, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia de que los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes, sin perjuicio de los aportes comprometidos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



EDUARDO BITRÁN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

